

**ESTADO PARI No. 0010-2024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de enero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	2	25-01-2024	AUT-901-1361	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>500464</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RBI-09161	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.A	2	25-01-2024	AUT-901-1362	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b> No. <b>RBI-09161</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>:</p>



					<p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBF-10281</b>	<b>MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b> <b>AUT-901- 1363</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBF-10281</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO</b>:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBF-10281</b>	<b>MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b> <b>AUT-901- 1364</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBF-10281</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO</b>:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLE-151</b>	<b>ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1365</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLE-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JIM-15382X</b>	<b>LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ Y OTRO</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1366</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JIM-15382X</b>, se ACEPTA la presentación de la Póliza No.42-43-101005966 expedida por la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", con vigencia desde el día 25 de abril de 2022 al 25 de abril de 2023, en razón a que, el título cuenta con Póliza vigente que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales del 25 abril de 2023 al 25 de abril de 2024, conforme a la Póliza No. 500-46-994000000806 expedida por la "Aseguradora Solidaria de Colombia".</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9979264</b> del <b>11/JUN/2022</b></p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9979262</b> del <b>04/MAY/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>15933</b>	<b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1367</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15933</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento No. 15-43-101007870, en virtud a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CBF-152</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S.A.</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1368</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CBF-152</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9455108</b> del <b>12/MAY/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMÍREZ Y CIA S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901-1369	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FLN-084</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901-1370	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HJ4-08001</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GOLIAT S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101013355, en virtud a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	2	25-01-2024	AUT-901-1371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EE9-091</b>, se APRUEBA la Póliza de Cumplimiento No. 801018604 expedida por Seguros Confianza, con vigencia hasta el 01/06/2024.</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12679750</b> del <b>08/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12679748</b> del <b>16/ENE/2024</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IHT-10541</b>	<b>ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1372</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHT-10541</b>, se <b>APRUEBA</b> la Póliza de Cumplimiento No. 3005463 expedida por la Previsora, con vigencia hasta el 13/05/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12399323</b> del <b>13/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12399321</b> del <b>16/ENE/2024</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ECD-124</b>	<b>ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTRO</b>	<b>3</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1373</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ECD-124</b>, se <b>ACEPTA</b> la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGEN No. 20227000151 del 08 de abril de 2022, expedida por Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con constancia de ejecutoria del 28 de abril de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11238118</b> del <b>02/OCT/2023</b></li></ol>



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11238116 del 06/DIC/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBK-16141</b>	<b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1374</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JBK-16141</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12147104 del 20/OCT/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12147102 del 06/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0885-73</b>	<b>HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR</b>		<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1375</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0885-73</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR</b>:</p>



					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las constancias de ejecutoria de las resoluciones Nos. 1716 del 14 de julio de 2009 y 2463 del 08 de agosto de 2016, correspondientes al título minero No. 0885-73. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJU-15081X</b>	<b>A&amp;G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b> <b>AUT-901- 1376</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJU-15081X</b>, se <b>ACEPTAR</b> el instrumento ambiental presentado mediante radicado No.23373-0 de fecha 01 de abril del 2021, toda vez que se encuentra constituido de acuerdo al contrato de concesión HJU-15081X.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6378595</b> del <b>22/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6378593</b> del <b>22/MAR/2022</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVAN GUERRERO SILVA Y OTRO	3	25-01-2024	AUT-901- 1377	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. NF4-08381</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JORGE IVAN GUERRERO SILVA, LINA MARIA VERJAN BURBANO</b>:</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de estado de trámite con vigencia no superior a 90 días, dado que el allegado ya perdió su vigencia o la resolución que otorgue la Licencia Ambiental global. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901- 1378	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJU-15081X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>A &amp; G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. HJU-15081X</b>, para que allegue la modificación de la póliza 2254038-7 del 21 de junio de 2023 expedida por la compañía SURAMERICANA, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 13061834, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	2	25-01-2024	AUT-901- 1379	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EC3-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12189831</b> del <b>19/NOV/2023</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVAN GUERRERO SILVA Y OTRO	2	25-01-2024	AUT-901- 1380	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. NF4-08381</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JORGE IVAN GUERRERO SILVA, LINA MARIA VERJAN BURBANO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de ejecutoria de la resolución D.G. No. 0590 del 28 de junio del 2021 por medio de la cual se otorga licencia ambiental temporal. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de ejecutoria de la Resolución DG 0738 del 27 de julio del 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.		25-01-2024	AUT-901-1381	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FG8-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	GERMAN CHARRY ALCALA	2	25-01-2024	AUT-901-1382	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FFB-091</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GERMAN CHARRY ALCALA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	GLORIA ALCAZAR CARDOZO Y OTROS	2	25-01-2024	AUT-901-1383	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>00032-73</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GLORIA ALCAZAR CARDOZO, ALBA CONSUELO ALCAZAR CARDOZO, MABEL ALCAZAR CARDOZO, AMINTA CARDOZO ALCAZAR, MYRIAM ALCAZAR CARDOZO, JESUS FERNANDO ALCAZAR CARDOZO, JUAN ANTONIO ALCAZAR CARDOZO</b>:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FE7-102</b>	<b>LAZARINE GISELLE MARTÍNEZ CORNELIO Y OTROS</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1384</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FE7-102</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LAZARINE GISELLE MARTÍNEZ CORNELIO, ALEXIS MARTÍNEZ CORNELIO, GERSON MARTÍNEZ CORNELIO y EDWIN ELIEL MARTÍNEZ CORNELIO</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLE-151</b>	<b>ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>	<b>3</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1385</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLE-151</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>:</p>

					<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, literal f), para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión Minera No. FLE-151, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9515619 del 216/03/2022.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14344625 del 28/12/2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	GLORIA ALCAZAR CARDOZO Y OTROS	2	25-01-2024	AUT-901-1386	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00032-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12190249 del 19/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	CARLOS HUMBERTO ROJS PEÑA Y OTRO	2	25-01-2024	AUT-901-1387	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18144, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8965673 del 28/ENE/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-14441	ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA	3	25-01-2024	AUT-901- 1388	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JGS-14441</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13196282</b> del <b>24/SEP/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RDL-15391	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	2	25-01-2024	AUT-901- 1389	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>RDL-15391</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6153960</b> del <b>19/DIC/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-141	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA Y OTRO	3	25-01-2024	AUT-901- 1390	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DAM-141</b>, se aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 15-43-101007045 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 12/04/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12353633</b> del <b>14/NOV/2023</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12353631</b> del <b>17/ENE/2024</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO		25-01-2024	AUT-901- 1391	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HCD-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11814772</b> del <b>20/SEP/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLV-08191	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901- 1392	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLV-08191</b>, se APRUEBA la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, presentada mediante radicado No. 63564-0 de fecha 22 de noviembre del 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14222273</b> del <b>28/NOV/2023</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14222271</b> del <b>16/ENE/2024</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLV-08191	MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901- 1393	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>QLV-08191</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S.:</b></p>



					<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. QLV-08191</b>, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Evaluación Técnica con Tarea No. 11812548, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLV-101</b>	<b>HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901-1394</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLV-101</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Poliza de Cumplimiento No. 21-43-101028090, en virtud a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	3	25-01-2024	AUT-901- 1395	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las constancias de ejecutoria de las resoluciones Nos. 392 del 19 de abril de 2007, 692 del 26 de junio de 2007, 1683 del 24 de junio de 2010 y 1096 del 17 de abril de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	2	25-01-2024	AUT-901- 1396	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GK2-152</b>, se APRUEBA la póliza No 21-43-101029049 de Seguros del Estado S:A con vigencia desde el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 con un valor asegurado de \$ 1'500.000 y que ampara al Título minero GK2-152</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13159374</b> del <b>19/OCT/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13159372</b> del <b>22/AGO/2023</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>19221</b>	<b>ANGEL GÓMEZ ARISTIZABAL</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1397</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19221</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL</b>:</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue la constancia de ejecutoria de la resolución No. 3026 del 28 de octubre de 2022 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental global" correspondiente al título minero No. 19221. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FLV-101</b>	<b>HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA</b>	<b>2</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1398</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLV-101</b>, se <b>ACEPTA</b> el instrumento ambiental presentado mediante radicado No.57824-0 de fecha 30 de agosto del 2022, toda vez que se encuentra constituido de acuerdo al título minero FLV-101.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10926026</b> del <b>03/DIC/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10926024</b> del <b>17/ENE/2024</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	25-01-2024	AUT-901- 1399	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FD2-154</b> , se APRUEBA La póliza No 3031626-4 de Seguros Suramericana S.A  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12485147</b> del <b>30/NOV/2023</b>  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12485145</b> del <b>29/AGO/2023</b>  3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	3	25-01-2024	AUT-901- 1400	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15933</b> , se ACEPTA la copia de la Resolución No. 796 del 23 de julio de 2007.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11440379</b> del <b>28/DIC/2022</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



<p><b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b></p>	<p><b>507862</b></p>	<p><b>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</b></p>		<p><b>25-01-2024</b></p>	<p><b>A-PARI- 0011</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Mediante radicado No. 20231002775422 del 11 de diciembre de 2023, la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507862, presenta el Plan de Trabajos de Explotación - PTE; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 001 del 02 de enero de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 001 del 02 de enero de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>3.3.1. RECURSOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe requerir al beneficiario que se presente la base topográfica del área, donde se referencie la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, entre otros),</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario que se presente la memoria técnica del levantamiento batimétrico, donde se presenten evidencias de los trabajos realizados (descripción de equipos utilizados, registro fotográfico) con el objeto de asegurar la calidad de la información presentada.</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario que determine la línea de thalweg, del cauce.</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario presente los planos acordes a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario presente toda la información cartográfica, coordenadas, planos, gdb etc. en coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) datum Magna Sirgas Acorde a la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario que se ajuste la delimitación de los contactos del mapa geológico regional acorde a información de la plancha 324 Tello escala 1:100.000 del SGC.</li> <li>• Se debe requerir al beneficiario que ajuste la descripción del numeral Geología Local, usando los nombres y nomenclatura de las unidades geológicas presentes en el área de la plancha 324 Tello escala 1:100.000 del SGC.</li> </ul> <p>Es necesario establecer que el documento técnico (PTE), debe estar en cumplimiento a los términos de referencia establecidos por la ANM, los cuales es necesario complementar desde el punto de vista minero los siguientes elementos y documentos:</p>
---	----------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Plano de diseño minero: proyección de labores de desarrollo, preparación y secuencia anual de la explotación y diseño de la disposición de los estériles y suelos</li><li>• Perfiles longitudinal y transversal: mostrando la secuencia anual de la explotación.</li><li>• Cronograma general del proyecto. Se elaborará el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.</li><li>• Se debe presentar el volumen anual por cada material a explotar, de acuerdo al cronograma general del proyecto y los volúmenes anuales a remover de material estéril y/o de suelo.</li></ul> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</b>, identificada con NIT <b>901475034-7</b> y, revisado el Registro Único Empresarial y Social – RUES y el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el Número de identificación tributaria no se encuentra registrado en estos sistemas.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 901475034-7 correspondiente a la sociedad CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, según Código de Verificación No. 9014750347240124080602 de fecha 24 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 24 de enero de 2024 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor <b>MENZEL RAFAEL AMIN AVENDANO</b>, identificado con cédula ciudadanía No. 80.083.451, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> el PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN - PTE, presentado para la Autorización Temporal No. <b>507862</b>, mediante radicado No. 20231002775422 del 11 de diciembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 001 del 02 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507862 para que alleguen las adiciones y/o correcciones del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN - PTE, presentado para la Autorización Temporal No. <b>507862</b>, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 001 del 02 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de</p> <p>la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 001 del 02 de enero de 2024.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No. 507862, no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>3. <b>RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507862 que, solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>4. <b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507862 que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el "Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN				25-01-2024 A-PARI- 0012	DISPOSICIONES
	0518-73	TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S			<p>Mediante radicados No. 20231002757522 y 20231002758072 del 28 y 29 de noviembre de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. 0518-73, presenta el Complemento de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 3 del 09 de enero de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 3 del 09 de enero de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</b></p> <p><b>3.3.1. RECURSOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recomienda REQUERIR al titular minero presentar la información de la cartografía geológica en orden con sus debidas descripciones de cada estación en detalle con su respectiva georreferenciación en coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) datum Magna Sirgas Acorde a la Resolución No.504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que la información presentada es muy somera y da una realidad incompleta del contexto geológico local.</li><li>2. La información de cartografía geológica debe estar acorde con la normatividad vigente; Resolución conjunta No.564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y No.374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministros y Entrega de la Información Geológica; los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No.143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería (Fase I Exploración geológica de superficie, Fase II Exploración geológica del subsuelo, Fase III Evaluación y modelo geológico y Fase IV Programa de Trabajos y Obras); la Resolución No.299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería la cual adiciono un párrafo en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO y la Resolución No.100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada.</li><li>3. Se recomienda REQUERIR al titular minero presentar todos los anexos de los laboratorios indicados en el documento para validar la información aportada, incluyendo análisis granulométricos con los respectivos porcentajes de gravas y arenas.</li></ol>



					<p>4. Se recomienda REQUERIR al titular para que presente los perfiles batimétricos del cauce de la quebrada La Caima para complementar la información de la categorización de los recursos de gravas y arenas de río.</p> <p>5. Se recomienda INFORMAR al titular que en cuanto a lo indicado “hemos tomado la decisión de <b>suspender la explotación de material de arrastre (Gravas y arenas de Río) en la zona 1</b>, que se ubica dentro del área del Contrato de Concesión No. 0518-73, durante la vigencia que le queda a este Contrato”, se debe presentar la solicitud en la cual se presenten las pruebas mediante las cuales se pretenda demostrar las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. De acuerdo con los Artículos; 54, 55 y 352 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Se recomienda REQUERIR al titular para que ajuste la categorización de los recursos de gravas y arenas de río de acuerdo con el análisis del presente Concepto Técnico No.407 de 31 de julio de 2023.</p> <p>7. Se recomienda REQUERIR al titular para que presente los Metadatos (archivos. Shapefile, Geodatabase y mxd del mapa) de los planos presentados, la Información tipo vector o ráster se debe presentar en coordenadas geográficas (Latitud y Longitud) Datum MAGNA SIRGAS. Acorde a la Resolución No.504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, y los mapas en coordenadas geográficas referidas al Datum MAGNA SIRGAS. Anexo 2 del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras (Resolución conjunta No.564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y No.374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano).</p> <p><b>3.3.2. RESERVAS</b></p> <p>1. Factor Modificador técnico.</p> <p>a) REQUERIR justificación técnica detallada que incluya un análisis exhaustivo de los riesgos y beneficios asociados con la extracción, para la exclusión manifestada en relación con la explotación de arenas y gravas de río.</p> <p>b) REQUERIR plano de categorización de reservas de Recebo, arenas y gravas de río, adjuntando cuadro de coordenadas de las zonas y/o frentes de explotación en coordenadas geográficas Magna Sirgas origen Nacional.</p> <p>c) REQUERIR un plano que presente la secuencia cronológica y la ubicación de los frentes de explotación para recebo, gravas y arenas de río.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>d) REQUERIR el cálculo de explosivos año a año para la explotación de recebo, de acuerdo con la vida útil del proyecto y la categorización de reservas minerales</p> <p>2. Factor modificador de mercado</p> <p>a) REQUERIR estudio de mercado para recebo, arenas y gravas de rio</p> <p>3. Factor Modificador Económico</p> <p>a) REQUERIR evaluación financiera para recebo, arenas y gravas de rio, con la producción anual proyectada año a año hasta la vigencia del contrato de concesión No.0518-73, asegurándose de que sea coherente en todo el documento técnico de la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>4. Factor modificador social</p> <p>a) REQUERIR información relacionada con el aspecto social del contrato de concesión No.0518-73 para su validación correspondiente.</p> <p>5. Categorización de la Reservas Minerales</p> <p>a) REQUERIR el ajuste en la estimación y distribución de las reservas minerales por zonas para recebo, arenas y gravas de rio bajo uno de los estándares acogidos por CRIRSCO, adjuntando plano de categorización de reservas en coordenadas geográficas Magna Sirgas Origen Nacional, dado que la estimación de recursos nuevamente no se acepta, y teniendo en cuenta lo informado en el concepto técnico No.407 del 31 de julio de 2023 donde : Se INFORMA al titular que la evaluación de Reservas se realizó a pesar de que la estimación de Recursos no fue aprobada en el presente concepto luego se advierte que dependiendo de los ajustes a la estimación de Recursos puede ser necesario ajustar la estimación y distribución de las reservas minerales una vez se dé por aceptada la estimación de los recursos.</p> <p>6. Producción y vida útil del proyecto:</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>a) REQUERIR producción proyectada año a año hasta la vigencia del contrato de concesión No.0518-73, de acuerdo con los minerales definidos en la estimación y categorización de las reservas minerales, indicando la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales que en todo caso no puede ser mayor a la duración del contrato de concesión.</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S</b>, identificada con NIT <b>900237153-1</b> y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de enero de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra <i>"LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE ARRASTRE Y DE CANTERA Y TODOS LOS PRODUCTOS DE EXPLOTACION MINERA, Y DE TODA CLASE DE PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE TRANSPORTAR, ADEMAS EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. (...)".</i></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S., identificada con NIT 900237153-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 239753395 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 900237153-1 correspondiente a la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S., NO SE</p> <p>ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9002371531240123193654 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 23 de enero de 2024 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ CHAVEZ, identificado con cédula ciudadanía No. 1.061.692.191, en calidad de Representante Legal de la sociedad TRITURADOS Y VÍAS LA CAIMA S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>NO APROBAR</b> el Complemento de la Actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>0518-73</b>, mediante radicados No. 20231002757522 y 20231002758072 del 28 y 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 3 del 09 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>0518-73</b> para que alleguen las adiciones y/o correcciones al complemento de la Actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>0518-73</b>, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 3 del 09 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 3 del 09 de enero de 2024.</li><li><b>INFORMAR</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Contrato de Concesión No. 0518-73, presenta superposición parcial con zona de restricción minera de nombre: RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG- ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES.ACTUALIZADO Nov 12, 2021.</li><li><b>INFORMAR</b> que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del contrato de concesión No. 0518-73.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN				25-01-2024 A-PARI- 0013	DISPOSICIONES
	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S.			<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad <b>GOLIAT S.A.S.</b>, identificado con NIT. <b>830139442-1</b>, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. <b>JCE-08051X</b>, y se evidencio que:</p> <p>En revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de enero de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia INDEFINIDA, dentro de su objeto social se encuentra <i>“LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y LA MINERIA, POR LO TANTO EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE TODO GENERO DE OBRAS CIVILES E INSTALACIONES CICILES, MINERAS, INDUSTRIALES, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICAS, CON LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD, INCLUIDA LA PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS. (...)”</i>.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad GOLIAT S.A.S, identificada con NIT No. 830139442-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 239725293 del 23 de enero de 2021.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 830139442-1 correspondiente a la sociedad GOLIAT S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 8301394421240123154309 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 23 de enero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor HÉCTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.289.417, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>JCE-08051X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 enero de 2024:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022 para los minerales GRAVA y ARENA con su respectivo soporte de pago, presentado mediante radicado No. 20221001797412 del 12 de abril de 2022; toda vez que se encuentra bien liquidado. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 enero de 2024.</li> </ol>



					<p>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 para los minerales GRAVA y ARENA con su respectivo soporte de pago, presentado mediante radicado No. 20221001946952 del 11 de julio de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 enero de 2024.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 para los minerales GRAVA y ARENA, con sus respectivos soportes de pago, presentado mediante radicado No. 20231002538662 del 19 de julio de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 enero de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCE-08051X</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>F</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la Reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental correspondiente a la décimo cuarta (14) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 17 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2024, toda vez que se evidencia que el título minero no está amparado en debida forma. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 de enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 006 del 10 enero de 2024.</p> <p>2. <b>RECORDAR</b> al titular minero al titular minero que, se encuentra en termino para la presentación oportuna del Formato Básico Minero (FBM) de 2023; obligación que debe ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe ser cumplida treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrito.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular que, el mayor valor pagado de las regalías para el mineral <u>GRAVA</u> por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$686), CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$158) y CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$138), será tenido en cuenta para futuras obligaciones.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular que, el mayor valor pagado de las regalías para el mineral <u>ARENA</u> por la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$88) y CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$143), será tenido en cuenta para futuras obligaciones.</p> <p>6. <b>ACEPTAR</b> la información allegada mediante radicado No. 20231002813812 del 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, se le recuerda al titular minero que deberá allegar copia al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, del Acto Administrativo decisorio una vez la autoridad ambiental determine la viabilidad o no de la modificación a la Licencia Ambiental.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-09247</b>	<b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI- 0014</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor <b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>12.098.016</b>, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. <b>OG2-09247</b>, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor <b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b>, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 239699011, de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 12.098.016, correspondiente al señor <b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>, <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según Códigos de Verificación No. 12098016240123121139 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 23 de enero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor <b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.016, en la cual, se acredita la <b>INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. **OG2-09247**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 008 del 10 enero de 2024**:

**APROBACIONES**

1. **APROBAR** el pago por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$437.244)**, correspondiente a la Tercera Anualidad de Exploración comprendida entre el 27 de junio de 2023 al 26 de junio de 2024, allegado mediante comprobante de pago No. 20230914064324, realizado en el Banco Bogotá el día 14 de septiembre de 2023, siendo pago de manera correcta y completa. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 008 del 10 enero de 2024.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **OG2-09247** para que, presente el informe de avance de las actividades desarrolladas durante el primer y segundo año de exploración conforme a lo aprobado en el formato A. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 008 del 10 enero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que fomule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 008 del 10 enero de 2024.
2. **INFORMAR** al titular que se encuentra en tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 (con su plano actualizado); en razón a que esta obligación debe ser cumplida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA.
3. **INFORMAR** al titular minero que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, se debe ser cumplida treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de Exploración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.15 de la minuta de contrato suscrito.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN				25-01-2024	A-PARI- 0015	DISPOSICIONES
	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS Y OTROS	8			<p>Mediante radicado No. 20231002759432 del 29 de noviembre de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. 16727, presenta la Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 021 del 15 de enero de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 021 del 15 de enero de 2024, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</b></p> <p><b>3.3.1. RECURSOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se requiere al titular minero para que presenten el documento técnico - PTO de actualización de recursos y reservas del título minero 16727 y su contenido: informe, mapas y planos, muestras, metadatos geográficos y registro fotográfico, de acuerdo con los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería referidos al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), acogido mediante la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área y con el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras (Resolución conjunta 374 de 2019 del SGC y 564 de 2019 de la ANM).</li> <li>Los planos y mapas deben presentarse en coordenadas geográficas, en sistema MAGNA.SIRGAS, origen único nacional.</li> <li>2. Se requiere al titular minero para que presente los mapas topográfico y geológico y perfiles geológicos, de manera tal que se explique la geología del área del título minero; de igual manera, presentar las memorias del mapa geológico explicando y complementando lo expresado en el mapa geológico.</li> <li>3. Se requiere al titular minero para que presente un muestreo con la suficiente densidad, que sea representativo del área del título minero y de las áreas proyectadas para minería, que explique la metodología de muestreo, su localización, registro fotográfico y trazabilidad, entre varios aspectos, libreta o libretas de campo o equivalente, de los levantamientos de información geológica, geotécnica, muestreo, minera y de otros datos relevantes y registro fotográfico, entre otros.</li> <li>4. Se requiere al titular minero para que presente la caracterización geotécnica del área del título minero, de tal manera que se pueda determinar la estabilidad de los taludes que se generaran durante el desarrollo del proyecto minero, deberá incluir los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes y demás análisis</li> </ol>



					<p>geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en la planeación y ejecución de las operaciones mineras.</p> <p>5. Se requiere al titular minero para que presente los elementos necesarios y suficientes para la caracterización geológica, geotécnica e hidrogeológica del área del título minero y posterior elaboración del modelo 3d: estaciones de campo, muestreo, resultados de los ensayos de laboratorio, levantamiento de columnas litoestratigráficas entre otros, para que con estos datos se pueda definir la forma del yacimiento, su tamaño y calidad, con el objeto de darle validez al modelo geológico y a la estimación de los recursos minerales.</p> <p>6. Se requiere al titular minero para que presente los mapas temáticos anunciados en las carpetas entregadas a la ANM y que resultaron vacías, sin mapas en ellas, estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mapa de planimetría y cartografía base</li><li>- Mapa de zonas mineralizadas</li><li>- Mapa de localización de las muestras</li><li>- Mapa de geología regional</li><li>- Mapa de geología local</li><li>- Mapa de perfiles geológicos longitudinales y transversales</li><li>- Mapa de geomorfología</li><li>- Mapa de estaciones exploratorias</li><li>- Mapa de geología estructural Mapa de apiques exploratorios</li><li>- Mapa hidrogeológico</li><li>- Mapa de zonas de recarga y descarga</li><li>- Mapa de dirección de flujo</li></ul> <p>3.3.2. RESERVAS MINERALES</p> <p>1. FACTOR MODIFICADOR MINERO</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR el plano topográfico de la delimitación definitiva del área a escala adecuada de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>b) Se recomienda REQUERIR plano a detalle de la zona de explotación en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>c) Se recomienda REQUERIR estudio geotécnico.</p> <p>d) Se recomienda REQUERIR un análisis comparativo de índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas de explotación, volúmenes e inversiones requeridas, planos, mapas, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada.</p> <p>e) Se recomienda REQUERIR planos, mapas, perfiles de acuerdo con las alternativas de explotación planteadas y la seleccionada, en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>f) Se recomienda REQUERIR plano del diseño minero para el contrato de concesión N.º 16727 a escala adecuada y en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>f) Se recomienda REQUERIR plano del diseño minero para el contrato de concesión N.º 16727 a escala adecuada y en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>g) Se recomienda REQUERIR secuencia cronológica sectorizada y plano de secuencia del proyecto Zona 1 y Zona 2.</p> <p>h) Se recomienda REQUERIR un programa de mantenimiento y reposición de equipos (En caso de fallas o daños de la maquinaria y equipo), y el plano de seguridad minera (ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación, etc).</p> <p>i) Se recomienda REQUERIR cronograma de actividades general que contenga para las labores de explotación relacionando lo siguiente: requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo.</p> <p>j) Se recomienda REQUERIR un organigrama del proyecto (recursos humanos)</p> <p>2. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALURGICO</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR características físicas y químicas de los minerales por explotar.</p> <p>b) Se recomienda REQUERIR plano de infraestructura general en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>3. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR plano de infraestructura general en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>4. FACTOR MODIFICADOR ECONOMICO</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR calculo de la TIR, VPN y la relación B/C beneficio costo</p> <p>5. FACTOR MODIFICADOR LEGAL</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR certificado de usos del suelo para los predios contemplados dentro de los POT, PBOT del municipio donde se desarrollará la actividad minera</p> <p>6. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>a) Se recomienda REQUERIR plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>b) Se recomienda REQUERIR cronograma del plan de cierre y abandono</p> <p>7. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR un plan de gestión social.</p> <p>8. CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR la categorización y estimación de las reservas de acuerdo con un estándar acogido por CRIRSCO. Y presentar el plano de categorización de reservas minerales en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>9. PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR discriminación de la producción proyectada año a año durante la vida útil del proyecto que no puede ser mayor a la duración del contrato de concesión.</p> <p>10. PLANOS</p> <p>a) Se recomienda REQUERIR al titular minero para que presente los planos del PTO Contrato 16727 y Anexos en formato .pdf y .mxd los cuales deben estar acorde con los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y de acuerdo con la Circular externa No 001 de enero 2023 por la cual se adopta el origen nacional para productos y servicios cartográficos.</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores <b>ALEXANDER MOLLER BUSTOS, LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH</b> y <b>FRANZ MOLLER REYES</b>, identificados con cédula de ciudadanía No. <b>17.328.527</b>, No. <b>63.356.613</b> y No. <b>79.939.385</b> respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, y se evidencio que:</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores ALEXANDER MOLLER BUSTOS y FRANZ MOLLER REYES, identificados con cédula de ciudadanía No. 17.328.527 y No. 79.939.385, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificados Ordinarios No. 239758894 y 239759011 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, se verificó en el certificado No. 239758957 del 23 de enero de 2024 (SIRI: 400003523), que la señora <b>LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH</b> identificada con cédula de ciudadanía No. <b>63.356.613</b> cuenta con <b>una INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ARTÍCULO 8 LITERAL C. a partir de la declaratoria de caducidad de Contrato, la cual, se extiende hasta el 12 de junio de 2024.</b></p> <p>Por lo anterior, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, usuario No. 28795 aparece como titular del veinticinco por ciento (25%) de los derechos del Contrato de Concesión activo No. 16727, se hace necesario requerir a esta persona natural para que ceda o renuncie a los derechos derivados de este contrato de concesión, habida cuenta que cuenta con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de cédula de ciudadanía No. 17.328.527, No. 63.356.613 y No. 79.939.385 correspondientes a los señores ALEXANDER MOLLER BUSTOS, LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH y FRANZ MOLLER REYES, NO SE ENCUESTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 17328527240123210720, 63356613240123210747 y 79939385240123210810, de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 23 de enero de 2024 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores ALEXANDER MOLLER BUSTOS, LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH y FRANZ MOLLER REYES, identificados con cédula de ciudadanía No. 17.328.527, No. 63.356.613 y No. 79.939.385 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p>
--	--	--	--	---



					<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> la Actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, mediante radicado No. 20231002759432 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 021 del 15 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. <b>16727</b> para que alleguen las adiciones y/o correcciones a la Actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>16727</b>, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 021 del 15 de enero de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a la señora <b>LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 63.356.613 y usuario No. 28795 de AnnA Minería, en calidad cotitular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en el término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, CEDA o RENUNCIE a los derechos derivados del mencionado título minero que le corresponden, habida cuenta que registra inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 021 del 15 de enero de 2024.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que, Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería el 19 de diciembre de 2023 a las 9:39 am, NO se encontró que el Título Minero N° 16727, este en superposición con áreas (capas) de restricción o exclusión minera.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	500009	<b>AGREGADOS TETUAN S.A.S.</b>		25-01-2024	A-PARI- 0016	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL:</b></p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT 801004314-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de enero de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con un término de duración indefinido y que dentro de su objeto social se encuentra</p> <p>“PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIALES DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MEZCLA ASFÁLTICA.”</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT 801004314-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 239814034 del 24 de enero de 2024.</p> <p>Así mismo, el 24 de enero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad AGREGADOS TETUAN S.A.S., identificada con NIT 801004314-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8010043141240124133528.</p> <p>Finalmente, el 24 de enero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.265.798, en calidad de representante legal de la sociedad AGREGADOS TETUAN S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500009 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 22 del 15 de enero de 2024:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, allegado mediante radicado No. 20231002481422 del 22 de junio de 2023, con constancia de pago No. 20230323152350 por un valor de nueve millones trescientos veintidós mil setenta y cinco pesos M/Cte (\$9.322.075).</li></ol>
----------------------------------	--------	------------------------------------	--	------------	-----------------	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500009, establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 22 del 15 de enero de 2024.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500009 que los complementos del Programa de Trabajos y Obras - PTO allegados mediante radicado No. 20231002786672 del 14 de diciembre de 2023 serán acogidos mediante acto administrativo separado y motivado.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500009 que la solicitud de cambio de etapa no podrá proceder técnicamente hasta tanto no se disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO; de igual manera, se aclara que la solicitud de cambio de etapa deberá estar incluida y citada en el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500009 que mediante acto administrativo separado se acogerá el Formato Básico Minero Anual de 2022 con radicado Anna Minería No. 85234-0 del 22 de noviembre de 2023.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500009 que debe allegar el Formato Básico Minero de 2023 con su plano actualizado a través del sistema de gestión integral Anna Minería.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN				25-01-2024	A-PARI- 0017	DISPOSICIONES
	501758	ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	5			<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la <b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA</b>, identificado con Nit. No. 891180028-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501758, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la <b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA</b>, identificado con Nit. 891180028-1, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b> de acuerdo con Certificado No. 239776869 del 24 de enero de 2024.</p> <p>Así mismo, el 24 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la <b>ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA</b>, Nit. 891180028-1, verificando que <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según certificado No. 8911800281240124091701.</p> <p>No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501758 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501758, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 33 del 22 de enero de 2024</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501758 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 33 del 22 de enero de 2024</b>. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 33 del 22 de enero de 2024</b>.</li></ol>



					<p>2. <b>INFORMAR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal <b>No. 501758</b> que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto a los siguientes incumplimientos; toda vez que, habiendo sido requerido <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, no se evidencia su cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Del Auto PAR-I No. 1322 del 29 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 88 del 30 de diciembre de 2021, en cuanto a la presentación del Plan de Trabajo De Explotación - PTE (según la Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, Acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días y Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago</li><li>- Del Auto PAR-I No. 1028 del 06 de diciembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 7 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación de los Formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I-II-III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar).</li><li>- Del Auto PAR-I No. 118 del 22 de marzo de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 020 del 23 de marzo de 2023, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022 y el Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022.</li></ul> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>19914</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.S</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI-0018</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>19914</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero,</p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>se procedió a verificar la capacidad legal de la <b>SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.S.</b>, identificada con NIT 860042141, y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de enero de 2024, se evidenció que la Sociedad Productos Químicos Panamericanos S.A.S, se encuentra en REORGANIZACIÓN, así mismo, la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2080.</p>



					<p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19914, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 038 del 22 de enero de 2024</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19914, <b>Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que presente la Actualización al Programa de Trabajos e inversiones PTI. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19914, <b>Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que presente los Formularios para la declaración de liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 038 del 22 de enero de 2024.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN			25-01-2024	A-PARI-0019	DISPOSICIONES
	14007	SECTOR RESOURCES LTD.			<p>Mediante radicado No. 20231002724562 del 08 de noviembre de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. 14007, presenta el Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 912 del 22 diciembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 912 del 22 de diciembre de 2023, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos:</p> <p><b>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES.</b></p> <p><b>3.3.1. RECURSOS</b></p> <p>1. Se requiere al titular minero aclarar porque solo estiman los recursos minerales en una sola sección del Contrato de Concesión N°14007 y no en la totalidad del área del título minero.</p> <p>2. Se requiere al titular minero validar los cálculos de los recursos minerales, teniendo en cuenta los valores de las densidades, la ley de oro por cada estructura y la presentación de cada categorización de los recursos del oro, para ajustar esos datos en gramos y onzas troy que es la correspondiente para los metales y en el plano de categorización de recursos</p> <p><b>3.3.2. RESERVAS</b></p> <p><b>1. Factor modificador minero:</b></p> <p>a. Se requiere valoración y justificación técnica y económica de las zonas no explotables dentro del contrato de concesión N°14007.</p> <p>b. Se requiere la siguiente información para las labores de desarrollo, preparación y explotación, de lo que resta del contrato de concesión:</p>



					<ul style="list-style-type: none"> <li>- plano con las labores actuales y proyectadas.</li> <li>- Presentar información de los cálculos, tipo de explosivo y consumos de explosivos a utilizar en el avance de las labores desarrollo y preparación y explotación año a año.</li> <li>- Presentar información de los cálculos y consumos de elementos de ventilación como ventiladores, mangas de ventilación, vendas de ventilación, entre otros a utilizar en el avance de las labores desarrollo y preparación y explotación año a año.</li> <li>- Presentar información de los cálculos y consumos de elementos para el desagüe como electrobombas, mangueras, cantidad de cunetas de desagüe, entre otros a utilizar en el avance de las labores desarrollo y preparación y explotación año a año.</li> <li>- Presentar información de los cálculos y consumos de elementos de aire comprimido como compresores, perforadoras, mangueras de aire comprimido, entre otros a utilizar en el avance de las labores desarrollo y preparación y explotación año a año.</li> <li>- Presentar información de los cálculos y consumos de elementos de sostenimiento como pernos helicoidales con cembolt ( los que indican realizan o realizaran uso), canastas temporales, entre otros a utilizar en el avance de las labores desarrollo y preparación y explotación año a año. Se debe consolidar lo proyectado año a año hasta la vigencia del contrato de concesión.</li> </ul> <p>c. Se requiere información técnica en cuanto a descripción de comportamientos similares o zonas inestables y planes de acción y medidas de control, adjuntando plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie.</p> <p>d. Se requiere información de la maquinaria y el equipo minero utilizado para el desarrollo del proyecto, adjuntando lo siguiente: i. Características principales de cada uno de los equipos. ii. Ciclos de trabajo. iii. Cálculos y rendimientos. iii. Diseño y cálculo para el sistema de desagüe, adjuntar plano. iv. Diseño y cálculo de la red de energía eléctrica, adjuntar plano. v. Diseño y cálculo de redes de aire comprimido, adjuntar plano. vi. Diseño y cálculo de circuitos de ventilación, adjuntar isométricos de ventilación. Se recomienda presentar en cada ítem los respectivos soportes de cálculo, planos de diseño y ubicación de los equipos y accesorios. Se recomienda presentar plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, refugios de seguridad, rutas y labores de evacuación.</p> <p>e. Se requiere cronograma de actividades detallado por lo que resta del contrato de concesión que contenga para las labores de desarrollo, preparación y explotación: requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo.</p> <p>f. Se requiere organigrama-recursos humanos, proyectado por lo que resta del contrato de concesión.</p> <p><b>2. Factor modificador infraestructura:</b></p> <p>a. Se requiere presentar información de infraestructura proyectada adjuntando plano de infraestructura.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>3. Factor modificador económico:</b></p> <p>a. Se requiere evaluación financiera actualizada y proyectada para lo que resta del contrato de concesión, la cual no debe limitarse a solamente 10 años, debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversiones realizadas y activos existentes</li><li>• Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</li><li>• Análisis de costos de capital y de operación</li></ul> <p><b>4. Factor modificador medioambiental:</b></p> <p>a. Se requiere plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.</p> <p><b>5. Categorización de las reservas minerales:</b></p> <p>a. Se requiere nuevamente la categorización y estimación de las reservas de acuerdo con un estándar acogido por CRIRSCO indicando las reservas minerales en gramos y/o onzas troy por estructura, adjuntando el plano de categorización de reservas minerales en coordenadas geográficas Magna Sirgas origen Nacional.</p> <p><b>6. Producción y vida útil del proyecto</b></p> <p>a. Se requiere discriminación de la producción proyectada año a año hasta la vigencia del contrato de concesión, de acuerdo con el mineral definido en la estimación y categorización de las reservas minerales, indicando la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales que en todo caso no puede ser mayor a la duración del contrato de concesión. La producción anual que se proyecte debe ser reportada en gr y/o onzas troy. En este proyecto en particular el titular debe verificar la vida útil de dos (2) años, dado que el título ha sido otorgado en etapa de explotación bajo la modalidad de contrato de concesión y este finaliza el 26 de mayo de 2039, de manera que, <u>se debe justificar de manera técnica más detallada por qué requieren mantener la vigencia del contrato hasta el 26 de mayo de 2039, si tan solo van a realizar explotación para dos (2) años y luego de agotar estas reservas minerales no se evidencia dentro del documento técnico de actualización del programa de trabajos y obras- PTO, información de actividades de explotación proyectadas que se vayan a realizar año a año hasta la vigencia del contrato de concesión ( 26 de mayo de 2039).</u></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>SECTOR RESOURCES LTD</b>, identificada con NIT <b>800250097-8</b> y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 de enero de 2024, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2099 y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) <i>explorar, explotar, beneficiar, fundir, transformar, transportar y comercializar metales preciosos y no preciosos, toda clase de minerales metálicos y no metálicos, elementos, y materiales de construcción, mediante licencias, concesiones, contratos de minería y/o en cualquier otra forma autorizada por la Ley</i>".</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica SECTOR RESOURCES LTD., identificada con NIT 800250097-8 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 239690370 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 800250097-8 correspondiente a la sociedad SECTOR RESOURCES LTD., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8002500978240123112003 de fecha 23 de enero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 23 de enero de 2024 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WILLIAM DELL'ORFANO, identificado con Pasaporte No. 150318120, en calidad de Representante Legal de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> el Complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>14007</b>, mediante radicado No. 20231002724562 del 08 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 912 del 22 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>14007</b> para que alleguen las adiciones y/o correcciones al complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>14007</b>, indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 912 del 22 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 912 del 22 de diciembre de 2023.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 14007, no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título 14007 bajo la modalidad de contrato de concesión.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>14200</b>	<b>ÁNGEL GOMEZ ARISTIZÁBAL</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI- 0020</b>	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>14200</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 253 del 19 de abril de 2023</u>. Conclusión 4.2, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X			
3. Topografía de las áreas exploradas	X			
4. Sensores remotos	X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1. Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e		X	



						interpretación, mapas e informes)			
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>Si</b>	<b>No</b>	
					<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	





					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 17-43-101003423 del día treinta (30) de noviembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado al señor ÁNGEL GOMEZ ARISTIZÁBAL, titular del Contrato de Concesión No. 14200 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HGV-12391X</b>	<b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI- 0021</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>HGV-12391X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 310 del 14 de junio de 2023</u>, Conclusión 4.2, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>

				FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						Si	No		
				<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>			X		
				<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>			X		
				<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>		X			
				<b>4. Sensores remotos</b>		X			
				<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	X			
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X			
				<b>6. Geoquímica</b>	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
				<b>7. Geofísica</b>	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
					7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
					7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		
				<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X			



						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>Si</b>	<b>No</b>	
					<b>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		





					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1006000754901 del día treinta (30) de octubre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, a través de su representante legal, titular del Contrato de Concesión No. <b>HGV-12391X</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-080216X</b>	<b>AGREGADOS INGECOL y CONSTRUCCION ES S.A</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI- 0022</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-080216X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 328 del 6 de julio de 2023</u>, Conclusión 4.6, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X			
4. Sensores remotos	X			
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
	5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X		
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	



						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>									
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
							<b>Si</b>	<b>No</b>	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	





					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101002003 del día veintisiete (27) de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado a la sociedad <b>AGREGADOS INGECOL y CONSTRUCCIONES S.A</b>, a través de su representante legal, titular del Contrato de Concesión <b>No. ICQ-080216X</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IKD-11431X</b>	<b>EDEL HORACIO REYES DURAN</b>	<b>25-01-2024</b>	<b>A-PARI- 0023</b>	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>IKD-11431X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 318 del 22 de junio de 2023</u>. Conclusión 4.2, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

**ARTICULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		x		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		x		
3. Topografía de las áreas exploradas		x		
4. Sensores remotos		x		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		x	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		x	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		x	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
	7.4. Proceso v reproceso sísmico		x	

						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x			
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x			
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x			
						8.5 Bases de datos	x			
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	x		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		x		
						10.2 Base de datos		x		
						10.3 Mapa estructural		x		
						10.4 Memoria explicativa estructural		x		
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>										
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>	
							<b>Si</b>	<b>No</b>		
						<b>11. Perforaciones profundas (incluye</b>	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma		x	
						<b>todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</b>	Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		x	

						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
					<b>12. Pozos y Galerías Exploratorias</b>	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		x	
						12.2 Bases de datos		x	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		x	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		x	
					<b>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		x	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
					<b>14. Estudio de Geotecnia</b>	14.1 Base de datos		x	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		x	
					<b>15. Estudio de Hidrogeología</b>	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						15.3 Formatos de captura		x	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		x	



				FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	x	
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x	
<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No480-46-994000000080 del día diez (10) de mayo de 2022, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado al señor EDEL HORACIO REYES DURAN en su calidad de Apoderado del titular del Contrato de Concesión <b>No. IKD-11431X</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>							



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 64 - de 64**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

**Se desfija hoy, 26 de enero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.**

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea